



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 00-05719/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Arrocaín Silvia (Dra.), "S/Convenio Marco entre el Instituto del Corazón S.R.L y la UNLaR", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Dra. Silvia Arrocaín, Socia del Instituto del Corazón S.R.L., solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la prórroga del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica, que fuera celebrado entre esta Casa de Altos Estudios y el Instituto del Corazón S.R.L, bajo fecha 06 de Junio de 2011.-

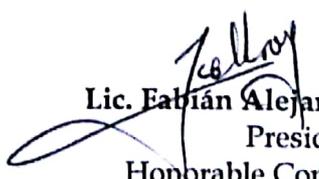
Que, en relación a ello, en el Convenio premencionado, se indicó que el Plazo de vigencia de la presente Prorroga será de Tres (3) años, el cual se considera automáticamente prorrogado, si ninguna de las partes funda una voluntad contraria, por medio fehaciente, con una anticipación de por lo menos Sesenta (60) días, con relación a la fecha de vencimiento.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que **no existen objeciones legales** que formular a la suscripción de la prórroga del Convenio en cuestión".-

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción de la prórroga del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto del Corazón S.R.L. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35° Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, autorizar al Sr. Rector de la Universidad de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-

RESOLUCIÓN N° **237**


Ab. Mirra M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, de la Universidad Nacional de La Rioja, a suscribir la prórroga del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto del Corazón S.R.L y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, de la Universidad Nacional de La Rioja, a suscribir la prórroga del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto del Corazón S.R.L y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION Nº 237


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO
ENTRE LA UNLaR Y LA INSTITUCIÓN INCOR - LA RIOJA

En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a (..) días del mes de de dos mil catorce, los abajo firmantes convienen realizar el presente Convenio Marco de Cooperación y Trabajo, el que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se describen:-----

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Avda. Luis M. de la Fuente s/n, representada por su Rector LIC. FABIÁN ALEJANDRO CALDERÓN, DNI N° 22.135.127, en adelante "LA UNLaR"; y la Institución INCOR - LA RIOJA, con domicilio en calle Baltasar Jaramillo N° 170 de la Ciudad de La Rioja, representada por su Presidente Dr. WALTER FERNANDO SANTANDER, D.N.I. N° 11.496.097.

PRIMERA: OBJETO.

Las partes Convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científicos, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.


A.D. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237

SEGUNDA: COMITÉ DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

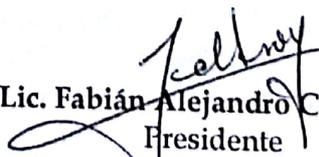
Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes integrantes, se creará un Comité de Coordinación y Evaluación el que estará integrado por representantes de ambas Instituciones. La representación del Departamento de Salud y Educación la ejercerá cada uno de los Directores de cada Carrera que integran la misma -de conformidad al Convenio en particular que se suscriba-, y por la Institución, la ejercerá el Dr.DNI N°.....- Asimismo tendrán la obligación de realizar una evaluación mensual y procurarán mantener un adecuado dinamismo en las actividades proyectadas.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para concretar los objetivos de Colaboración, Cooperación y Asistencia propuestos, el Comité de Coordinación presentará proyectos de trabajo que se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo.

Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinará en detalle la ejecución, financiación, disponibilidad personal y elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar, integrantes del equipo que realizará los trabajos, Encargados y los Directores, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237

CUARTA: AUTONOMÍA

En toda circunstancia, o hecho que tenga relación, o derive de este acuerdo, las partes -LA UNLaR y LA INSTITUCION- mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades respectivas.

En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS RESULTADOS

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio, pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el marco del presente Convenio.

En cada Convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las partes y entre los autores de dichos resultados.


Ab. Mirth M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237

SEXTA: DE LA UTILIZACIÓN DE LOGOS, DENOMINACIONES, NOMBRES Y/O EMBLEMAS

Las partes no podrán utilizar los logos, denominaciones, nombres y/o emblemas de la otra, sin previa autorización de la misma por escrito. Las partes no podrán alterar ni cambiar ninguna denominación de la otra, ni podrá asimismo asociar sus propios productos, servicios y/o materiales a la denominación del otro, salvo previo consentimiento escrito de la otra parte. En los casos que los usos de los logos, denominaciones, nombres y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá realizar una valoración económica del uso.

SÉPTIMA. PRIORIDAD

Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en sus respectivos ámbitos.

OCTAVA. VIGENCIA

Este Convenio Marco tendrá vigencia desde el de al de de, su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las aquí acordadas, por periodo semestrales y/o trimestrales, salvo que alguna de las partes manifieste en forma fehaciente su decisión en contrario, con una antelación no inferior a 30 días corridos a la fecha de culminación fijada en la presente Cláusula.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237

NOVENA: RESCISIÓN

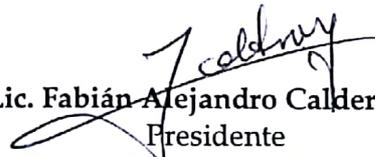
Las partes podrán decidir de común acuerdo y en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio, tanto su modificación como su rescisión. En caso de optar por la rescisión unilateral, deberá ser comunicado por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a 30 días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de oportunidad, mérito o convivencia, se reconocerán suma alguna en concepto de daños y perjuicios, derivados de la rescisión, ni ninguna de las partes podrá reclamar indemnización alguna por este concepto.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente.—


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior